LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PERSONAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA SIN ÁNIMO DE LUCRO (L-8.1)

1.-OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para persones, entidades y asociaciones que lleven a cabo actuaciones en el ámbito de la cultura sin ánimo de lucro de la ciudad de Lleida, las cuales contribuyen a completar el panorama cultural general de Lleida, distinguiéndola como base activa importante, en el territorio del país y el estado.

2.-PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan el siguiente requisito: las entidades sin ánimo de lucro.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Requisitos específicos para cada uno de los casos:

1. Que realicen actividades y actuaciones en cualquiera de los ámbitos de la cultura.
2. Que estén domiciliadas en la ciudad de Lleida.
3. Que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ajuntament de Lleida.

b) Requisitos comunes:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que prevea el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. No tener deudas con el Ajuntament de Lleida, con Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá ser acreditarse en en momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de obligación, pago y justificación.

3. Referente a profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto directo con menores, se deberá dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos que le sean aplicables.

4. Respecto los preceptos legales de igualdad entre personas dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ajuntament de Lleida, correspondiente a dos convocatorias anteriores, pendiente de justificar, salvo que estén en ejecución dentro de los términos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidos.

4.- RÉGIMEN Y PROCEDIMENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Las personas beneficiarias podrán presentar como máximo una solicitud para cada convocatoria.

Se autoriza la posibilidad de que se presenten más solicitudes de las permitidas expresamente, si se hace en participación con otras personas beneficiarias para que las características de la actividad o proyecto necesiten ser realizadas de forma coordinada y a tal efecto presenten una solicitud conjunta.

b) El órgano competente por la instrucción del procedimiento es el concejal/a competente en el ámbito de cultura y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.

d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por el beneficiario.

f) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, restando la persona beneficiaría sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

g) El Ajuntament de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.

h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.

i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.

j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ajuntament de Lleida.

l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas son:

1. Los programas y/o proyectos deben corresponder a actividades en el campo de las Artes en Vivo (Música y Artes Escénicas), las Artes Visuales y el Patrimonio, las actividades literarias, Fiestas, Cultura Popular y Tradiciones

2. Los programas y/o proyectos deben favorecer la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad y deben contribuir a vertebrar su oferta cultural.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la siguiente forma:

Fundamentos y calidad del proyecto. Total de 80 puntos. Ponderación 80%

1. Trayectoria y consolidación del proyecto. Breve resumen del recorrido del proyecto a lo largo del tiempo hasta la actualidad. –4 puntos
    a. Antigüedad y nivel de consolidación de la actividad – 2 puntos
    b. Grado de renovación, crecimiento y especialización del proyecto – 2 puntos

2. Finalidad genérica, objetivos principales y valores que incorpora el proyecto. – 10 puntos
    a. Finalidad genérica - 3 puntos
    b. Objetivos principales – 4 puntos
    c. Valores que contempla el proyecto – 3 puntos

3. Explicación general sobre el tema del proyecto y de las actividades. 18 puntos
    a. Descripción de la actividad y de las diferentes acciones que contempla. - 10 puntos
    b. Idoneidad y coherencia de las actividades en base a la finalidad y objetivos que motivan el proyecto – 4 puntos
    c. Aspectos originales y singulares del proyecto – 4 puntos

4. Capacidad del proyecto de favorecer el estudio y el conocimiento de la historia y el patrimonio cultural de Lleida, y de proyectarlo en la propia ciudad y en todo el territorio. –10 puntos

a. Ejes y elementos genuinos referentes al patrimonio y la historia de la ciudad, y como a través del proyecto se favorece el estudio, el conocimiento y la difusión de la ciudad – 6 puntos

b. como el proyecto favorece, la proyección de la ciudad a través del territorio.

5. Innovación, experimentación e interdisciplinariedad del proyecto – 8 puntos

a. Elementos innovadores y nuevas propuestas de experimentación que aporta el proyecto– 4 puntos

b. Campos de intervención cultural que abarca el proyecto– 4 puntos

6. Impacto social y cultural del proyecto. Descripción de los elementos y acciones del proyecto que contemplan, integran y fomentan los siguientes valores: – 14 puntos

a. Se contemplan acciones bien definidas correspondientes a uno de los siguientes puntos - 4 puntos

b. Se contemplan acciones bien definidas correspondientes a dos de los siguientes puntos – 10 puntos

c. Se contemplan acciones bien definidas correspondientes a tres o más de los siguientes puntos – 14 puntos

o Acciones de carácter educativo
o Acciones que fomentan la participación ciudadana
o Aplicación de la perspectiva de género
o Acciones para la interculturalidad: fomento del diálogo y la interacción positiva por el conocimiento y reconocimiento de la diversidad cultural
o Acciones que fomentan la cohesión social: inclusión de colectivos vulnerables
o Acciones para la accesibilidad: inclusión de colectivos con otras capacidades y diversidad funcional

7. Número de personas involucradas en la creación, organización y ejecución del proyecto. - 4 puntos

a. Número de personas que forman parte de la creación, organización y ejecución del proyecto – 2 puntos

b. Estructura y nivel participativo en la organización y ejecución del proyecto – 2 puntos

8. Calendario de ejecución. – 4 puntos

a. Esquema cronológico de cómo está prevista la ejecución del proyecto – 4 puntos

9. Definición de los públicos. Previsión de incremento de públicos. – 4 puntos

a. Definición de los públicos a los que se dirige el proyecto - 2 puntos

b. Previsión de incremento de públicos - 2 puntos

10. Plan de comunicación y difusión previsto. – 4 puntos

a. Enumeración y descripción de las acciones de comunicación y difusión del proyecto – 2 puntos

b. Nivel de acciones posibles y coherentes en relación al proyecto – 2 puntos

Previsión de gastos e ingresos vinculados al proyecto presentado. Viabilidad del proyecto - Total de 20 puntos. Ponderación 20%

11. Concreción de los recursos destinados al proyecto. Gastos y partidas –15 puntos
- Mucha concreción (detalla coste de cada gasto concreto) - 15
- Media concreción (detalla coste en partidas generales) – 10
- Poca concreción (no detalla ningún coste) – 0

12. Otras fuentes de financiación. hasta 10 puntos
- Recursos propios y privados iguales o superiores al 75% - 10
- Recursos propios y privados iguales o superiores al 50% - 5
- Recursos propios y privados <50% - 0

No se podrá otorgar subvenciones a los proyectos de entidades culturales que no igualen o superen un coeficiente de ponderación global del 50% y una puntuación mínima de 50 puntos.

6.-CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS POR SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 50% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ajuntament de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, deberá ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta ese momento.

3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las siguientes categorías:

1. Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
2. Gastos del equipo directivo, personal técnico, de gestión o administrativo del tiempo dedicado a la actividad subvencionada. Se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de seguridad social.
3. Creación y edición de libros y publicaciones.
4. Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación: publicidad y promoción de las actividades (programas, carteles, publicaciones) y los gastos de creación y mantenimiento de páginas web y nuevas tecnologías.
5. Gastos correspondientes a viajes y alojamientos vinculados al proyecto.
6. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad, tasas municipales, etc.), correspondientes al período de desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Gastos no subvencionables:
1. Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando éste sea recuperable por las personas beneficiarias.

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ajuntament de Lleida (www.paeria.es/subvencions).
La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ajuntament de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ajuntament de Lleida. Habrá que adjuntar a la solicitud:

A) Con carácter general:

1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.

2. Memoria explicativa y detallada del proyecto de la entidad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se solicita, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.

3. Autorización de transferencia bancaria.

4. De acuerdo con el arte. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ajuntament de Lleida accederá u obtendrá los siguientes datos o documentos de las administraciones correspondientes:

a) Ajuntament de Lleida: comprobación de que no existan deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.

b) Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de que no existan deudas pendientes de pago.

c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, en su caso.

6. Declaración de otras ayudas por la misma finalidad y el volumen de esta financiación, si procede.

7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la persona jurídica, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede, y cuando no pueda verificarse mediante la identidad digital

8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Con carácter específico:

1. Ficha explicativa detallada de programa o proyectos a presentar debidamente cumplimentada.

2. Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en los que le sea de aplicación. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000€ están obligadas a informar al Ajuntament de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas. Las retribuciones a informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en que se concede la

subvención o, en caso de que todavía no estén fijadas, las del año fiscal anterior. La entidad debe informar de la relación de cargos de sus órganos de dirección o de administración, en caso de que algún miembro de los órganos de dirección o administración no reciba ninguna retribución, se especificará "sin retribución", y el concepto de la retribución, en su caso (por ejemplo, dietas por asistencia a consejos). La entidad beneficiaria deberá realizar la declaración responsable y adjuntar la documentación en el momento de la solicitud y como máximo, pueden aportar la documentación en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

3. Declaración de los ingresos generados por la actividad, en su caso.

4. Cualquier otra obligación que sea exigida por normativa que se dicte durante el período de vigencia de estas bases.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso, en las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad y como máximo, hasta el 31 de marzo del año siguiente, salvo que se indiquen otros plazos en la convocatoria de la línea subvencionadora.

La justificación se realizará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ajuntament de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesario la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución del mismo, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiación, deberá presentarse una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a su nueva situación.
Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar una ampliación del plazo, que con carácter general no podrá exceder de la mitad del período inicial, a excepción de que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos anticipados o abonos a cuenta, eximidos de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de éste y, si procede, al correspondiente reintegro de estas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes por su aplicación a la administración local.

14.-RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la correspondiente resolución.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.-INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo que establece este artículo.

16.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.
El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención

b) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la correspondiente resolución.

f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha de cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean de aplicación.

g) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, por los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o subministren, o que el gasto se haya realizado anteriormente a la subvención.

18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "FOMENTO", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, núm. 1, 25007Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, en su caso, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de similar fomento; publicación en el

diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, fiscalización o reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo podrán ser comunicadas cuando así se prevea en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificador, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; en la Generalidad de Cataluña o en la Administración General del Estado; en los organismos de la Unión Europea; oa otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente, así como aquélla con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

19.-PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y sus resultados.
Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas tendrán que hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

20.-RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
i) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
j) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo lo que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.